

CESSION DE PARTICIPACIONES
ECUAMATRIZ CIA. LTDA. OTORGA
RAFAEL VALENCIA PAZMIÑO Y OTROS A
FAVOR DE JAIME VALENCIA PAZMIÑO Y
OTROS

\$ 1.354,32 USD

se dio una copia

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día **l u n e s**
d i e c i o c h o de
N o v i e m b r e
del año dos mil dos.- Ante mi
Dector Rodrigo Naranjo
Garcés, Notario Séptimo del
Cantón Ambato; Comparecen

el otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos los señores RAFAEL ENRIQUE VALENCIA PAZMIÑO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; CECILIA DE LOURDES VALENCIA PAZMIÑO, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; y, MARCO IVÁN VILLACRESES TINAJERO, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la que les denominaremos como "LOS CEDENTES"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos los señores JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO y GUSTAVO GERMÁN VILLACRESES TINAJERO, y, la señora FANNY MARGARITA VALENCIA PAZMIÑO representada por el señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño, conforme se infiere del Poder Notarial que se incorpora como habilitante, todos ellos de estado civil casados y de nacionalidad ecuatoriana, parte a la que les denominaremos como "LOS CESIONARIOS". Se deja constancia que el señor GUSTAVO GERMÁN VILLACRESES TINAJERO tiene disuelta la sociedad conyugal. Comparecen también la señora GISSULA GIANNINA CASTILLO OBERTO BASSO, de nacionalidad peruana, cónyuge del señor RAFAEL ENRIQUE VALENCIA PAZMIÑO, y el señor JORGE EDUARDO PAREDES SIERRA, de nacionalidad ecuatoriana, cónyuge de la señora CECILIA DE LOURDES VALENCIA PAZMIÑO, para los efectos que se indicarán más adelante. Los comparecientes son domiciliados en Ambato, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

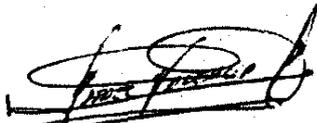


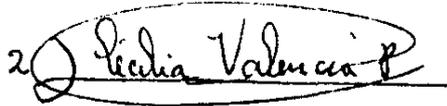
sírvase insertar una de la que conste la cesión de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA. LTDA, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos los señores RAFAEL ENRIQUE VALENCIA PAZMIÑO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; CECILIA DE LOURDES VALENCIA PAZMIÑO, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; y, MARCO IVÁN VILLACRESES TINAJERO, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la que les denominaremos como "LOS CEDERNES"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos los señores ARZE FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO y GUSTAVO GERMÁN VILLACRESES TINAJERO, y la señora FANNY MARGARITA VALENCIA PAZMIÑO representada por el señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño, conforme se infiere del Poder Notarial que se incorpora como habilitante, todos ellos de estado civil casados y de nacionalidad ecuatoriana, parte a la que les denominaremos como "LOS CESIONARIOS". Se deja constancia que el señor GUSTAVO GERMÁN VILLACRESES TINAJERO tiene disuelta la sociedad conyugal. Comparecen también la señora GIANNINA CASTILLO OBERTO BESSO, de nacionalidad peruana, cónyuge del señor RAFAEL ENRIQUE VALENCIA PAZMIÑO, y el señor JORGE EDUARDO PAREDES SIERRA, de nacionalidad ecuatoriana, cónyuge de la señora CECILIA DE LOURDES VALENCIA PAZMIÑO, para los efectos que se indicarán más adelante. Los comparecientes son domiciliados en Ambato, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ CIA. LTDA se constituyó con un capital de setecientos mil sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Ambato, el siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número doscientos ochenta y cinco, el dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato el uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número cuatrocientos setenta y dos, el doce de

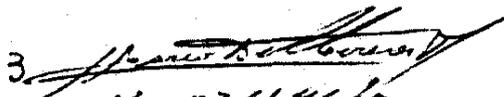
diecinueve de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital a treinta y nueve millones novecientos mil sucres y reformó su estatuto. Actualmente, el capital social equivale a mil quinientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América. TRES.- Durante la vida jurídica de la compañía se han efectuado varias cesiones de participaciones. CUATRO.- La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el doce de septiembre del dos mil dos, resolvió, por unanimidad, autorizar la cesión de participaciones de varios socios, en los términos que se indicarán más adelante, conforme se infiere de la copia auténtica del acta de la mencionada Junta que se incorpora como habilitante.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, se efectúa la cesión de participaciones correspondientes a la compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ CIA. LTDA., en los siguientes términos: a).- El señor RAFAEL ENRIQUE VALENCIA PAZMIÑO, cede y transfiere a perpetuidad el dominio de dieciséis mil quinientas treinta participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, cesión que la efectúa a favor del señor JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO; b).- La señora CECILIA DE LOURDES VALENCIA PAZMIÑO, cede y transfiere a perpetuidad, el dominio de quinientas setenta participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, cesión que la efectúa a favor de la señora FANNY MARGARITA VALENCIA PAZMIÑO; y, c).- El señor MARCO IVAN VILLACRESES TINALERO, cede y transfiere a perpetuidad el dominio de dieciséis mil ochocientas cincuenta y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, cesión que la efectúa a favor del señor GUSTAVO GERMAN VILACRESES TINALERO. Los cedentes manifiestan que la cesión de las participaciones la realizan con todos los derechos y obligaciones inherentes y sin reservarse nada para sí. Los cessionarios se subrogarán en todas las deudas y obligaciones de la compañía. AUTORIZACIÓN.- La señora CECILIA GUADUPE CASTELLO ORRIBO REBDO, cónyuge del señor RAFAEL ENRIQUE VALENCIA PAZMIÑO, y el señor JORGE EDUARDO PAREDES SIERRA, cónyuge de la señora CECILIA DE LOURDES VALENCIA PAZMIÑO, expresamente autorizan a sus respectivos cónyuges para que efectúen la cesión de las participaciones en los términos que constan en el

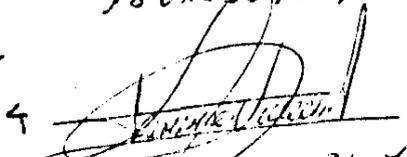


presente instrumento. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura equivale a MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.354,32). SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, apagar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. Firma Notable Dr. Freddy Rodríguez.- Matrícula número 222. C.A.M.- Llega que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

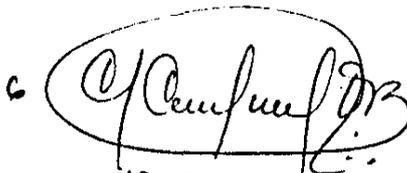
1 
180260184-7

2 
180125692-4

3 
15-0226146-9

4 
180135331-7

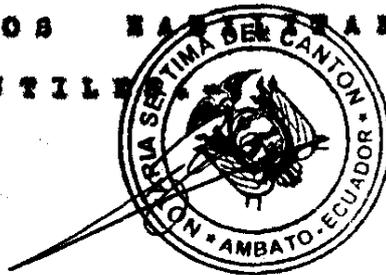
5 
18-0151044-5

6 
171515352-2

7 
17-0404688-5

6.) El Notario Sr. Rodrigo Narango Gueña.

EXHIBO LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTES
EN TRES FOLIOS UTILES





"En la ciudad de Ambato, capital de la provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Lunes diez de Septiembre del año dos mil uno, ante mi DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA Notario Octavo de este cantón comparece la senora FANNY

MARGARITA VALENCIA PACHINO, casada, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 180216723-7, de profesión Empleada privada, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Viena, república de Austria, y de paso por esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, legalmente capaz y encontrándose

presente me entrega una minuta para que se eleve a escritura pública la misma que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras

públicas a su cargo sirvase incorporar una de PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- CONFARENTE.- Comparece la otorgamiento del presente PODER ESPECIAL, la senora FANNY MARGARITA VALENCIA PACHINO, casada, mayor de edad, con cédula de

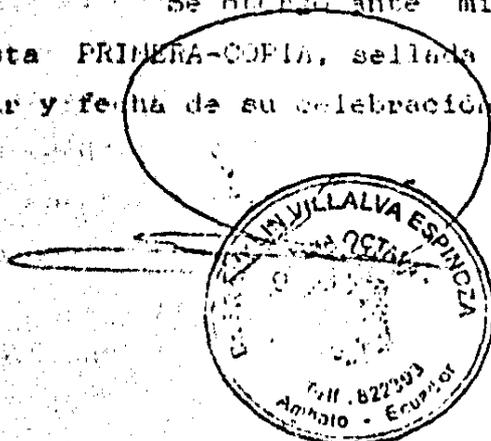
ciudadanía número 180216723-7, de profesión Empleada privada, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Viena, república de Austria, y de paso por esta ciudad de Ambato, legalmente capaz para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La compareciente, por sus propios derechos, tiene a bien conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiriere, en favor de su hermano el señor JAIRO FERNANDO VALENCIA PACHINO, casado, con cédula de

ciudadanía número: 180145331-7, para que en mi nombre y representación compare o compare y una vez hecho



Administre y disponga las Participaciones y Derechos de La Empresa "EQUANATRIE" Compañía Limitada, esto es Asista en las sesiones y firme las actas correspondientes, solicite el pago de utilidades, incremente las indicadas Participaciones, cumpla con las exigencias determinadas por la Indicaada Empresa a sus Socios y en fin le concedo todas las atribuciones que como Socia y Accionista tenga en la mencionada entidad, de tal manera que no sea la falta de atribuciones lo que obste para el cumplimiento de este mandato. Confiero, además todas las facultades establecidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firma Doctora Ximena Gamboa. Abogada con matrícula número seis mil ciento setenta del Colegio de Abogados de Quito" HASTA AQUI LA MINUTA. la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal, Yo el Notario para extender el presente instrumento público cumplí previamente con las disposiciones legales del caso. Leída que le fue por mí al Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquella se ratificó aprueba y firma conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe. f) "Ilegible." C.C. 190218723-7: 19.- El Notario Dr. Franklin Villalva E.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA-COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ CIA. LTDA.**

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dos, a las nueve horas cuarenta minutos, en la sede social de la compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ CIA. LTDA., ubicada en la calle "4" y "F" de la urbanización del Parque Industrial Ambato, se encuentran reunidos los socios: Rafael Enrique Valencia Pazmiño, Cecilia de Lourdes Valencia Pazmiño, Marco Iván Villacreses Tinajero, Marcelo Hernán Villacreses Tinajero, por sus propios y personales derechos; los socios Carlos Alfredo Valencia Pazmiño, Mery Guadalupe Valencia Pazmiño y Martha Elizabeth Valencia Pazmiño, representadas por el señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño; el socio Mario Enrique Villacreses Tinajero, representado por el señor Gustavo Enrique Villacreses Gutiérrez; y, la socia Gladys Guadalupe Villacreses Tinajero, representada por el señor Gustavo Germán Villacreses Tinajero. Las representaciones constan en los poderes que reposan en la compañía y cuyas copias se agregan al expediente. Las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se encuentra también presente el Gerente General de la compañía, señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño. Por consiguiente, encontrándose presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, amparados por lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, el señor Rafael Enrique Valencia Pazmiño propone instalarse en Junta General Universal de Socios, para tratar y pronunciarse sobre los siguientes asuntos:

- 1.- Conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América
- 2.- Elevación del valor nominal de las participaciones
- 3.- Autorización para cesión de participaciones y admisión de nuevos socios ✓
- 4.- Aumento del capital suscrito social
- 5.- Reformas al estatuto
- 6.- Lectura y aprobación del acta

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad.

Dirige la junta el Presidente de la compañía, señor Marcelo Hernán Villacreses Tinajero y actúa como Secretario el Gerente General, señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño.

El Presidente dispone que se trate el primer punto:

- 1.- Conversión del capital social de sucres a dólares.

Interviene el señor Gerente General quien manifiesta que es preciso resolver expresamente sobre la conversión del capital social de sucres a dólares, por lo que solicita el pronunciamiento de los socios al respecto. El señor Rafael Enrique Valencia Pazmiño está de acuerdo con la propuesta y la eleva a consideración de la Junta, recibiendo el respaldo de todos los socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta

RESOLUCION.- La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar.

El Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

- 2.- Elevación del valor nominal de las participaciones

El señor Marco Iván Villacreses Tinajero interviene y mociona que, una vez que se ha resuelto la conversión del capital, es conveniente resolver también la elevación del valor nominal de las participaciones. La moción es apoyada por todos los socios. El Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, elevar el valor nominal de las participaciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

- 3.- Autorización para cesión de participaciones y admisión de nuevos socios

El señor Rafael Enrique Valencia Pazmiño interviene y manifiesta que desea ceder 16.530 participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño. Por su parte, la señora Cecilia de Lourdes Valencia Pazmiño también expresa su deseo de ceder 570 participaciones a favor de la señora Fanny Margarita Valencia Pazmiño. Finalmente, el señor Marco Iván Villacreses Tinajero expresa que su intención es ceder 16.758 participaciones a favor del señor Gustavo Germán Villacreses Tinajero, agregando que, de conformidad con la Ley, es necesario que esta Junta autorice las cesiones de participaciones en los términos ya indicados, que haya una renuncia de los actuales socios a adquirir las



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

participaciones que se ofrecen y que se acepten como nuevos socios a los señores Jaime Fernando Valencia Pazmiño, Gustavo Germán Villacreses Tinajero y a la señora Fanny Margarita Valencia Pazmiño, por lo que eleva a moción esta propuesta, recibiendo el respaldo de todos los asistentes. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, autorizar las siguientes cesiones de participaciones: a).- El señor Rafael Enrique Valencia Pazmiño cederá 16.530 participaciones a favor del señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño; b).- La señora Cecilia de Lourdes Valencia Pazmiño cederá 570 participaciones a favor de la señora Fanny Margarita Valencia Pazmiño; y, c).- El señor Marco Iván Villacreses Tinajero cederá 16.758 participaciones a favor del señor Gustavo Germán Villacreses Tinajero. Los socios expresamente y en forma unánime renuncian a su derecho para adquirir las participaciones que se ceden y, en consecuencia, también por unanimidad, aceptan como nuevos socios de la compañía a los señores Jaime Fernando Valencia Pazmiño, Gustavo Germán Villacreses Tinajero y a la señora Fanny Margarita Valencia Pazmiño.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

4.- Aumento del capital social

El señor Gerente General explica que es necesario aumentar el capital social de la compañía, por lo que propone aumentar el capital social en la suma de ciento veintidós mil cuatrocientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América, aumento que se pagaría en capitalizando la cuentas "utilidades no distribuidas del año dos mil uno", con el fin de cumplir con lo dispuesto en el Art. 38 del "Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno" que contiene un beneficio tributario que ha sido utilizado por la compañía, y, capitalizando además las cuentas "compensación de créditos" y "reserva de capital", en las cantidades y proporciones que constan en el cuadro de suscripción y pago del capital adjunto, cuadro que también deberá ser aprobado; perfeccionado el aumento, el capital ascendería a ciento veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América. El señor Marco Iván Villacreses Tinajero acoge la propuesta y la eleva a moción, moción que es respaldada por todos los socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, aumentar el capital social en la suma de ciento veintidós mil cuatrocientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción de ciento veintidós mil cuatrocientas cuatro participaciones de un dólar cada una, con lo cual el capital social asciende a ciento veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento veinticuatro mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El aumento del capital será pagado capitalizando las cuentas "utilidades no distribuidas del año dos mil uno", reserva de capital" y "compensación de créditos", en las cantidades y proporciones que constan en el cuadro de suscripción y pago del capital que forma parte integrante de esta acta y que también es aprobado por unanimidad. Los socios renuncian expresamente a su derecho preferente y de atribución para suscribir el aumento capital en la proporción que les corresponde, aceptando también la negociación de fracciones de participaciones que se ha producido entre algunos de los socios.

Agotado el punto, el Presidente dispone que se trate el siguiente:

5.- Reformas al estatuto

Interviene el señor Presidente y manifiesta que como consecuencia de las resoluciones adoptadas en la presente Junta, es necesario reformar el artículo cuatro del estatuto, pero que adicionalmente se deberían reformar los artículos que establecen los montos hasta los cuales los administradores pueden obligar a la compañía; concretamente, habría que reformar el literal h) del artículo diecisiete y el numeral cuatro del artículo diecinueve, en los siguientes términos: "ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CIENTO VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 124.000), dividido en CIENTO VEINTICUATRO MIL (124.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América cada una"; "ARTICULO DIECISIETE.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.....h).- Autorizar al Gerente General la celebración y/o ejecución de actos y contratos cuya cuantía exceda la suma de DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 16.000), y autorizar al Presidente y al Gerente General para que, conjuntamente, celebren y/o ejecuten actos y contratos cuando la cuantía exceda la suma de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 50.000), así como en los actos y contratos que se refieran a bienes inmuebles o a la maquinaria de la compañía....."; "ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.....4.- Intervenir conjuntamente con el Gerente

General en la celebración y/o ejecución de actos y contratos relativos a los bienes inmuebles y maquinaria de la compañía, en los términos previstos en el literal h) del artículo diecisiete de este estatuto." El señor Marco Iván Villacreses Tinajero acoge la propuesta y la eleva a moción, recibiendo el respaldo de todos los socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, reformar los artículos cuatro, el literal h) del artículo diecisiete y el numeral cuatro del artículo diecinueve del estatuto, los mismos que en adelante dirán:

"ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CIENTO VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 124.000), dividido en CIENTO VEINTICUATRO MIL (124.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

"ARTICULO DIECISIETE.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.....h).- Autorizar al Gerente General la celebración y/o ejecución de actos y contratos cuya cuantía exceda la suma de DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 16.000), y autorizar al Presidente y al Gerente General para que, conjuntamente, celebren y/o ejecuten actos y contratos cuando la cuantía exceda la suma de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 50.000), así como en los actos y contratos que se refieran a bienes inmuebles o a la maquinaria de la compañía"

"ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.....4.- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración y/o ejecución de actos y contratos relativos a los bienes inmuebles y maquinaria de la compañía, en los términos previstos en el literal h) del artículo diecisiete de este estatuto."

Sin tener otro asunto que tratar, el señor Presidente dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes y se dispone que se trate el último punto.

6.- Lectura y aprobación del acta.

Por Secretaría se lee el acta y la señora Cecilia de Lourdes Valencia Pazmiño mociona que se la apruebe. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, aprobar el acta sin modificaciones.

La Junta concluye a las once horas cincuenta minutos.

Marcelo Hernán Villacreses Tinajero
PRESIDENTE SECRETARIO

Rafael Enrique Valencia Pazmiño

Marco Iván Villacreses Tinajero

Carlos Alfredo Valencia Pazmiño
Representado por el señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño

Martha Elizabeth Valencia Pazmiño
Representado por el señor Jaime Fernando Valencia Pazmiño

Marío Enríque Villacreses Tinajero
Representado por el señor Gustavo Enrique Villacreses Gutiérrez

Jaime Fernando Valencia Pazmiño
GERENTE GENERAL

Cecilia de Lourdes Valencia Pazmiño

Mery Guadalupe Valencia Pazmiño
Representada por el Sr. Jaime Fernando Valencia Pazmiño

Gladys Guadalupe Villacreses Tinajero
Representada por el Sr. Gustavo German Villacreses Tinajero

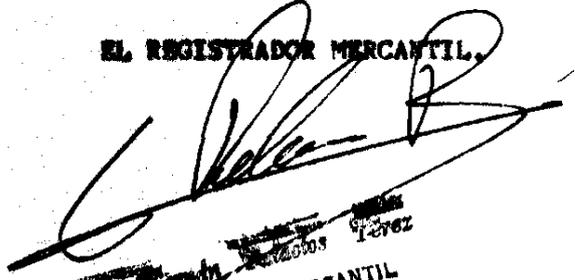
SE OTORGÓ ANTES MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Castillo N° 512 Junto a la Gobernación
Telf. 25790 - Ambato

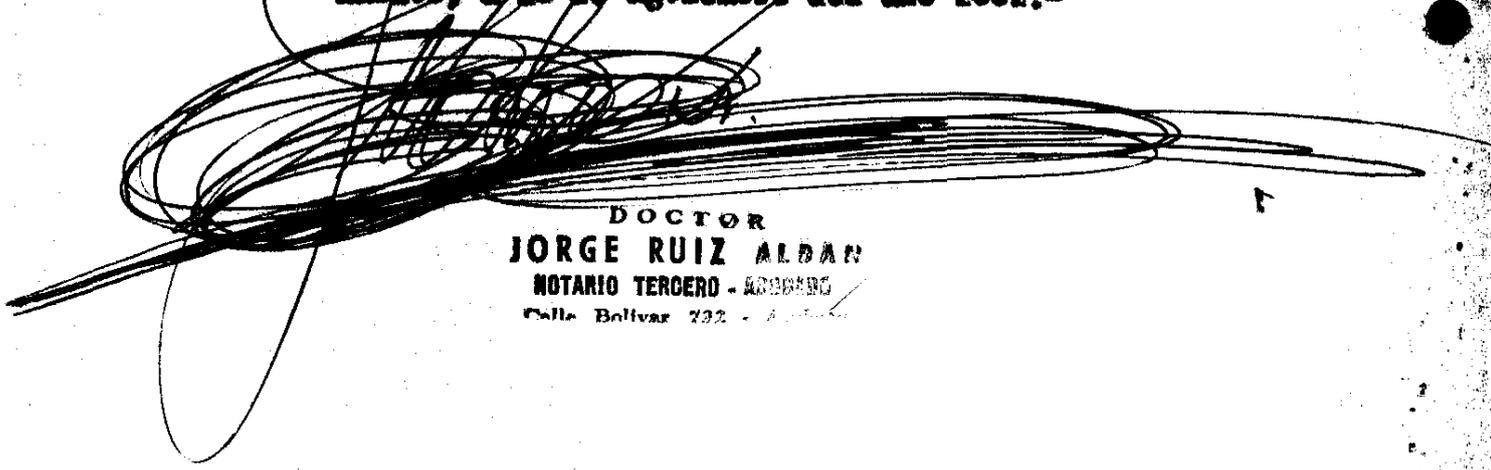


TIPICO: Que al margen de la Inscripción Número: Doscientos ochenta y cinco 9285) del Registro Mercantil de Agosto 2 de 1.988, tome nota de la Cesión de Participaciones, indicada en la presente Escritura.- Ambato Noviembre 25 del 2.002.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. ~~Comandante~~ ~~Notario~~ ~~Tercero~~
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN AMBATO
ASISTE AL JUICIO DE EJECUCIÓN PÚBLICA CELEBRADA ANTE MI EL DIA SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO; TOMO DEBIDA NOTA ACERCA DE LA CELEBRACION DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-
Ambato, a 25 de Noviembre del año 2002.-



DOCTOR
JORGE RUIZ ALDAN
NOTARIO TERCERO - AMBATO
Calle Bolívar 722 - Ambato